

Se concede un plazo de **diez (10) días hábiles** para que las entidades cuyos programas hayan sido propuestos para subvención comuniquen su aceptación. En los casos de programas de actividades, cuando la cuantía propuesta sea inferior al importe solicitado por la entidad, esta deberá adaptar el coste del proyecto presentado a la subvención concedida mediante la presentación de una nueva memoria del programa reformulado a estos efectos. En el caso de subvenciones para mantenimiento de sede, la entidad habrá de aceptar la subvención propuesta sin necesidad de reformulación.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria, archivándose su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones (Decreto núm. 133 de fecha 20 de octubre de 2017, BOMe núm. 5490, de 27 de octubre).

Publíquese esta Propuesta de Resolución definitiva en el Tablón Digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la página web www.melilla.es, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla con indicación de que contra la misma, por ser un acto de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno.

Melilla 16 de octubre de 2020,
El Coordinador del Centro de Servicios Sociales,
Alejandro Román Linares